

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 192.4 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la **Moción del Grupo Parlamentario VOX, sobre las medidas que va a adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública para rastrear los fondos públicos gastados en las tramas de corrupción (173/000204)**.

Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2023

Edmundo Bal Francés  
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

## **TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN**

### **TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se añade el siguiente punto:

**5.** Impulsar los trámites legislativos necesarios para que se introduzcan las siguientes reformas:

a) Se incluya específicamente en el Código Penal la responsabilidad patrimonial subsidiaria de los partidos políticos en los casos de corrupción de sus cargos públicos elegidos en sus listas o designados por cargos políticos del partido investigados en casos de corrupción política.

b) Se introduzca dentro del Código Penal un nuevo tipo delictivo, para los supuestos de aumento injustificado del patrimonio de autoridad o cargo público.

c) La reforma del delito de tráfico de influencias que amplie el concepto y establezca medidas punitivas también a aquella actividad del funcionario o autoridad que influyese en otro para conseguir un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo o para que no realice, retrase o agilice el acto que debiera practicar, así como la ampliación subjetiva a aquellos que se hubiesen dejado influenciar.

d) Se exija a los partidos políticos la creación de un órgano específico interno anticorrupción, con funciones preventivas y de control, así como el establecimiento de la obligación de los partidos de publicar en su página web (reglamentos, estatutos, cuentas, ingresos y gastos electorales, presupuestos y procedimientos de control internos).

e) Se inicie la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el establecimiento de la separación del cargo público desde el auto de apertura del Juicio Oral o desde el momento del procesamiento en los casos flagrantes.

f) La modificación de la Ley que establece las reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, para que en el supuesto en el que el condenado haya cometido algún delito relacionado con la corrupción no pueda solicitar por sí mismo el indulto, sino que será el Tribunal sentenciador en atención a las circunstancias del caso quién deba hacerlo.

### **JUSTIFICACIÓN**

Una democracia fuerte y sana exige instituciones limpias y políticos fuera de toda sospecha. Por todo ello, se propone la adición de distintas medidas que permitirían mejorar el marco normativo de lucha contra la corrupción, entre ellas la modificación del Código Penal para especificar la responsabilidad patrimonial subsidiaria de los partidos políticos, la reforma del delito de tráfico de influencias para ampliar el concepto y la adición de un nuevo tipo delictivo de aumento injustificado de patrimonio del cargo público.

Se propone también iniciar los trámites necesarios para la reforma de la normativa para obligar a los partidos a la implantación de órganos de control en materia de corrupción y a la publicación de cualquier dato relevante de la formación.

En último lugar se propone la reforma de la Ley de Indultos, para obligar a que en los casos de delitos de corrupción sea el propio tribunal sentenciador quién deba solicitar en atención a las circunstancias la concesión de la medida de gracia.